Comuna de Villa Trinidad
Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gob.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 – 491036
C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe
"Avanzamos Juntos"

Villa Trinidad, 3 de Noviembre de 2026.

Ordenanza Comunal 508 / 2026

OBRA:

" RECONSTRUCCIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR SOBRE R.P. Nº 39 "

V I S T O:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual ésta Comuna se compromete a ejecutar la **OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR SOBRE R.P. Nº39,** en el marco del programa de descentralización Vial, durante el año 2026 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las Obras a realizar por la Comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente de la Comuna de Villa T para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna;

Que la ejecución de la Obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA TRINIDAD, DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Comuna de Villa Trinidad
Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gob.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 – 491036
C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe
"Avanzamos Juntos"

ARTÍCULO 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Comuna se compromete a ejecutar la **OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR SOBRE R.P.Nº39,** en el distrito de la localidad de Villa Trinidad en el marco del Programa de Descentralización Vial, durante el año 2026.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Presidente Comunal, Señor José Luis Sanchez a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna de acuerdo a la Ley Nº 2439.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna de Villa Trinidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

COMUNA DE VILLA TRINIDAD - PROVINCIA DE SANTA FE - DPTO. SAN CRISTOBAL

C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad

SANCHEZ JOSE LUIS
PRESIDENTE
COMUNA VILLA TRINIDAD